




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE “GOBIERNO ABIERTO”


En Toledo, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS



De una parte D. José Luis Martínez Guijarro, Sr. Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado mediante Decreto 66/2019, de 7 de julio (publicado en el DOCM nº 132, de 8 de julio de 2019), actuando en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 6 de octubre de 2003) y en el artículo 2 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019).

Y de otra parte, D. José Julián Garde López-Brea, Sr. Rector Magfco. actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.



Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha tiene por objeto la transparencia de la actividad pública, en su vertiente de publicidad activa, así como el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, y los principios básicos para la implantación de un código de buen gobierno y de gobierno abierto en la actividad pública, promoviendo el ejercicio responsable de la misma.

Que, por otra parte, la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha regula el derecho de participación ciudadana, a través de distintos procedimientos e instrumentos, propiciando el diálogo permanente, el debate y la deliberación con las instituciones públicas, para recoger la opinión de aquella en las decisiones derivadas de las



funciones de gobierno y administración de los asuntos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el impulso y fomento del ejercicio del derecho de participación y de la cultura participativa universal e inclusiva, a través de programas de formación y divulgación, de medidas para el apoyo del asociacionismo participativo y de las actividades de las entidades ciudadanas que lo promuevan.

Que la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las competencias que tiene atribuidas le corresponde las relativas a transparencia, buen gobierno y participación así como la integridad en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2021, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 77/2019, de 16 de julio.

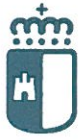
Que la Universidad de Castilla-La Mancha se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Entre sus fines fundamentales se incluyen el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Que el objetivo común que persiguen ambas partes es propiciar la colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas de formación e investigación en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública, los datos abiertos, el buen gobierno, la integridad y la participación ciudadana, que se ha de materializar a través de actividades docentes, investigadoras y de divulgación científica.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación, desarrollo y sostenimiento de una Cátedra de Gobierno Abierto, que permita fomentar la realización de actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno, los datos abiertos, la integridad y la participación ciudadana, constituyendo el marco para la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la colaboración entre la



Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha en los ámbitos anteriormente citados o en nuevas áreas relacionadas con los mismos.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1.- Los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

A) Generales.

- a) La creación de la Cátedra de "Gobierno Abierto" y la designación del Director/a de la misma.
- b) La colaboración con otras instituciones en iniciativas dirigidas a la implementación de actuaciones dentro del ámbito objetivo de la presente Cátedra.

B) Actividades de formación.

- a) La realización de cursos, jornadas y seminarios para estudiantes y profesionales.
- b) La celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

C) Actividades de transferencia y divulgación del conocimiento.

- a) La realización de actividades de investigación aplicada, tales como el análisis y evaluación del Portal de Transparencia para su mejora tecnológica.
- b) Creación de una página web de la Cátedra, así como desarrollo de marca de la misma.

c) La organización de foros de encuentro entre la academia, empleados públicos, profesionales del sector privado y cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno, integridad y participación ciudadana.

D) Actividades de investigación, promoción y desarrollo.

- a) La concesión de becas y premios.
- b) El desarrollo de actividades promocionales, divulgativas y de estudio.
- c) La promoción de la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Master y Tesis Doctorales con temáticas sobre transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno, integridad y participación ciudadana, así como la promoción de otros trabajos de investigación y la eventual edición y publicación de los mismos.

Junto con las actividades específicamente contempladas en este Convenio podrán realizarse, con acuerdo de la Comisión de Seguimiento, cualesquiera otras relacionadas con la finalidad de promover el Gobierno Abierto.

2.- Los compromisos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:



- a) Participar en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente convenio.
- b) Colaborar en el desarrollo de cursos de postgrado y de especialización, actividades promocionales, divulgativas, de estudio y formativas y en las actividades de difusión que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados.
- c) Participar en jurados u otros órganos colegiados designados al efecto para la evaluación de aquellas actividades que así lo requieran, tales como becas y premios.
- d) Fomentar las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.
- e) Aportar la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio.

3.- En la realización de todas las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio, se garantizará la difusión de la participación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con referencia expresa a que se desarrollan en el marco de la Cátedra de "Gobierno Abierto".

TERCERA. - Dotación económica y gastos imputables al Convenio.

1.- Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra se fija una dotación económica total de 120.000 €, con cargo al crédito consignado en la aplicación 11020000/G126F/42200 que se hará efectiva en la forma, plazos y condiciones previstas en la cláusula Cuarta, distribuidos en cuatro anualidades, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

- a) 2022: 20.000 €.
- b) 2023: 40.000 €.
- c) 2024: 40.000 €.
- d) 2025: 20.000€.

2.- Los gastos susceptibles de imputación al presente convenio serán los siguientes:

- a) Gastos de personal investigador interno UCLM: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de la cátedra, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas; así como dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito a la Cátedra.
- b) Gastos de personal investigador externo: prestación de servicios, dietas y gastos de desplazamiento.
- c) Gastos de publicidad, desarrollo de marca, difusión y comunicación.
- d) Becas de apoyo a la cátedra.
- e) Convocatoria y desarrollo de premios.
- f) Gastos de edición y distribución.



g) Gastos indirectos (21%) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

3.- A las cuantías aportadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le serán de aplicación las condiciones establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

CUARTA. - Pago del Convenio y justificación del gasto.

1.- El pago de la cantidad aportada por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se efectuará de la siguiente forma:

a) Libramiento en la primera anualidad: se efectuará un único libramiento a la firma del convenio.

b) Libramientos en la segunda y la tercera anualidad: el primer 50% se abonará en el primer trimestre del año correspondiente, una vez justificado el pago anterior, y el segundo 50% en el tercer trimestre, una vez justificado el pago realizado previamente.

c) Libramiento de la cuarta anualidad: se efectuará en un único libramiento, en el primer trimestre del ejercicio 2025.

Cuando los costes totales de la actuación no superen los porcentajes señalados, la obligación económica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

2. La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad de la Universidad en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogida en la citada memoria.

QUINTA. - Dirección y funciones de la Cátedra de Gobierno Abierto.

1.- El Director/a de la Cátedra será designado y, en su caso, cesado, por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor.

2.- La dirección de la Cátedra conlleva entre sus funciones:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

b) La comunicación de los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto de la anualidad anterior.

c) Elevar anualmente un informe al Vicerrector con competencias en la materia.



SEXTA. - Comisión de Seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- La persona que dirija la Cátedra de Gobierno Abierto.
- Dos personas representantes de la Vicepresidencia de la Junta nombrados por la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta
- Una persona representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrada por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director/a de la Cátedra.

La presidencia de la misma recaerá semestralmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte de la Vicepresidencia de la Junta.

2.- A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a realizar.
- b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- d) Seguimiento y evaluación de las actividades de formación realizadas dentro y fuera del ámbito universitario, así como la modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- f) Proponer a las partes la continuación y finalización de las actuaciones en curso, en los casos de resolución del convenio, previstas en la cláusula novena del mismo.

3.- Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos dos veces al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse por la aplicación del presente convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



OCTAVA. - Plazo de vigencia del Convenio.

1.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro anualidades.

2.- Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo. En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en el correspondiente programa presupuestario de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

NOVENA. – Modificación, extinción y resolución del Convenio.

1.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se efectuará mediante adenda modificativa, suscrita por las partes, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

2.- El Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3.- Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del mismo. En este caso, la parte cumplidora deberá requerir a la otra, en el plazo que se determine, instándole al cumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la eventual indemnización de los perjuicios causados.

Si al resolverse el presente convenio, quedaran actuaciones pendientes de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en Toledo, a fecha de la firma

El Vicepresidente de la Junta de Comunidades

José Luis Martínez Guijarro

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

J. Julián Garde López-Brea